

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Desconocimiento del padre demandado por pensión  
alimenticia a favor de sus hijos en el distrito de Tumbes,  
2023**

**TESIS**

para optar el título de Abogada

Autora: Melinda Lisbeth Cornejo Mena

**Tumbes, 2025**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Desconocimiento del padre demandado por pensión  
alimenticia a favor de sus hijos en el distrito de Tumbes,  
2023**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

**Mg. Frank Alexander Díaz Valiente (Presidente)**

0000-0001-6750-4527

**Mg. Víctor Alexander Quispe Aguedo (Secretario)**

0000-0001-9323-4794

**Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Vocal)**

0000-0002-7655-8487

**Tumbes, 2025**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Desconocimiento del padre demandado por pensión  
alimenticia a favor de sus hijos en el distrito de Tumbes,  
2023**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su  
contenido y forma**

**Bach. Melinda Lisbeth Cornejo Mena (Autora)** 

ORDID: 0009- 0003- 2511- 7790

**Dr. Hugo Chanduvi Vargas (Asesor)** 

ORCID: 0000- 0002-7655- 8487

**Tumbes, 2025**

## CERTIFICACIÓN

**MG. HUGO CHANDUVI VARGAS**, docente de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

### CERTIFICO

Que la tesis titulada “**Desconocimiento del padre demandado por pensión alimenticia a favor de sus hijos en el Distrito de Tumbes -2023**”, presentado por la bachiller en derecho MELINDA LISBETH CORNEJO MENA, ha sido asesorada y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad NACIONAL DE Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

**Tumbes, 13 de noviembre de 2025**



---

**MG. HUGO CHANDUVI VARGAS**  
**ASESOR**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Tumbes, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, a las dieciocho horas con cero minutos, los integrantes del jurado, designado con la Resolución Decanal N° 29-2024/UNTUMBES- FDCP-D(e), de fecha 22 de febrero del 2024, integrado por el Mg. Frank Alexander Díaz Valiente, debidamente identificado con documento nacional de identidad número 46378953 en su condición de presidente, el Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, debidamente identificado con documento nacional de identidad número 10813859, en su condición de accesitario y, el Mg. Hugo Chanduvi Vargas, debidamente identificado con documento nacional de identidad número, 80453434 en su condición de Vocal-Asesor, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Desconocimiento del padre demandado por pensión alimenticia a favor de sus hijos en el Distrito de Tumbes - 2023", para optar el Título Profesional de Abogada, la Bachiller Melinda Lisbeth Cornejo Mena, la que se realiza en forma presencial, en la sala de docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes.

Se deja expresa constancia que el Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo, en su calidad de secretario, no asistió al acto de sustentación pública, a pesar de haber sido debidamente notificado de la fecha y hora programada para dicha sustentación.

En conformidad con el artículo 71° y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado, dió por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la tesista, Melinda Lisbeth Cornejo Mena para que proceda a la sustentación de la Tesis.

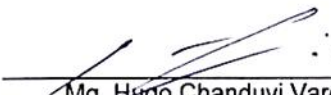
Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75° del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena ( ) Muy Buena ( x ) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, la Bachiller Melinda Lisbeth Cornejo Mena, queda apta para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las dieciocho horas con cero minutos, del día indicado en la introducción de la presente acta, el presidente del jurado da por concluido el presente acto académico de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado evaluador.

  
Mg. Frank Alexander Díaz Valiente  
DNI N° 46378953  
Código ORCID 0000-0001-6750-4527  
Presidente

  
Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez  
DNI N° 10813859  
Código ORCID 0000-0002-2715-6385  
Accesitario

  
Mg. Hugo Chanduvi Vargas  
DNI N° 80453434  
Código ORCID 0000-0002-7655-8487  
Asesor - Vocal

# Desconocimiento del padre demandado por pensión alimenticia a favor de sus hijos en el distrito de Tumbes, 2023

por Melinda Lisbeth Cornejo Mena

---

**Fecha de entrega:** 04-sept-2025 11:08a. m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2561818508

**Nombre del archivo:** INFORME\_FINAL\_MELINDA\_CORNEJO\_MENA.pdf (707.14K)

**Total de palabras:** 12158

**Total de caracteres:** 66538

Mg. Hugo Chanduvi Vargas Asesor de Tesis

## Desconocimiento del padre demandado por pensión alimenticia a favor de sus hijos en el distrito de Tumbes, 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

7%	5%	1%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	3%
2	docplayer.es Fuente de Internet	<1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	doku.pub Fuente de Internet	<1%
7	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.unaj.edu.pe:8080 Fuente de Internet	<1%
10	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
11	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1%
12	es.scribd.com Fuente de Internet	<1%
13	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	<1%

14	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 23 (2007)", Brill, 2012 Publicación	<1 %
15	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
16	acf.poderjudicial.es Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	www.sic.gov.co Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas  
Excluir bibliografía

Activo  
Activo

Exclude assignment  
template  
Excluir coincidencias

Activo  
< 1% words

Mg. Hugo Chanduvi Vargas Asesor de Tesis

## DEDICATORIA

A mis padres, este logro académico es un reflejo del incansable esfuerzo, lucha que han invertido para brindarme una educación sólida. su amor y consejos son el fundamento de mi éxito y mi fuente de fortaleza en cada paso de mi vida profesional por su inquebrantable apoyo y motivación.

A mi hijo Liam, por ser mi mayor inspiración de amor, el pilar de superación y perseverancia para lograr todas mis metas trazadas y ser su ejemplo.

Finalmente, a mis abuelos porque me demostraron su amor incondicional, su fuerza, valentía y experiencias de vida. Fueron un impulso más en el caminar de mi carrera profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi más profundo agradecimiento mi centro de estudios a la Universidad Nacional de Tumbes, conjuntamente con mis docentes que me brindaron de sus conocimientos para mi formación profesional.

A mis padres por su amor incondicional, paciencia, apoyo económico y moral en este largo proceso para nunca darme por vencida en lograr mis metas, siempre agradecida porque me dieron la mejor herencia de la vida la Educación.

A los Abogados y colaboradores que participaron en esta investigación su ayuda en la recopilación de información y su aporte en la revisión de mi proyecto, ha sido muy valiosa y llena de enriquecimiento.

Finalmente, a mis amigos por su compañía, sus palabras de motivación y estar presente en los momentos más difíciles para lograr este proceso de superación fue lo que mantuvo firme en este proyecto de Tesis.

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ix
AGRADECIMIENTO.....	x
INDICE GENERAL .....	xi
INDICE DE TABLAS .....	xii
INDICE DE GRÁFICOS .....	xii
INDICE DE ANEXOS .....	xii
RESUMEN .....	13
ABSTRACT .....	14
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....</b>	<b>19</b>
<b>III. METODOLÓGIA .....</b>	<b>26</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>30</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>39</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>40</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>45</b>
<b>Anexo 1. Cuestionario .....</b>	<b>45</b>
<b>Anexo 2. Matriz de consistencia.....</b>	<b>48</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	30
Tabla 2.....	31
Tabla 3.....	33
Tabla 4.....	34

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>GRÁFICO 1</b> Análisis - interposición .....	33
<b>GRÁFICO 2</b> Análisis - desconocimiento .....	34

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO 1</b> Cuestionario .....	50
<b>ANEXO 2</b> Matriz de consistencia.....	53
<b>ANEXO 3</b> Matriz de operacionalización.....	54
<b>ANEXO 4</b> Base de datos.....	55

## RESUMEN

Este estudio empleó como **objetivo** “analizar cómo es la interposición del proceso de pensión alimenticia frente al desconocimiento de la parte demandada por falta de correcta notificación, Tumbes – 2023”, en el apartado **metodológico**, se fijó como enfoque al cuantitativo, pues la intención era obtener frecuencias y porcentajes, así mismo los datos fueron procesados mediante el programa SPSS, el cual permitió alcanzar los resultados, la población estuvo conformada por 50 descritos al ICAT. En los **resultados** se evidenció que 75% de encuestados considera de manera positiva la interposición de demandas por pensión alimenticia, mientras que un 83% mostró una percepción negativa respecto al supuesto desconocimiento por parte del demandado, lo que pone en duda la veracidad de dicho argumento, dada la diversidad de medios de notificación legalmente permitidos. Asimismo, el 78,3% reconoció la necesidad de presentar correctamente los requisitos exigidos por la ley, y el 88,3% considera indispensable que el juez evalúe minuciosamente dichos documentos antes de fijar el monto de la pensión. Se **concluye** en que el 85% de los participantes manifestó que la notificación bajo puerta es válida y aplicable, así mismo se obtuvo  $R = 0,300$  y un p-valor de 0,002, es decir se rechaza la hipótesis nula.

**Palabras claves:** desconocimiento, interposición, notificaciones, pensión y relación procesal.

## **ABSTRACT**

The objective of this study was to “analyze the filing of the alimony process in the face of the lack of knowledge of the defendant due to lack of correct notification, Tumbes - 2023”, in the methodological section, the approach was quantitative, since the intention was to obtain frequencies and percentages, likewise the data were processed using the SPSS program, which allowed reaching the results, the population consisted of 50 members of the ICAT. The results showed that 75% of those surveyed considered the filing of alimony claims positively, while 83% showed a negative perception regarding the alleged lack of knowledge on the part of the defendant, which casts doubt on the veracity of this argument, given the diversity of legally permitted means of notification. Likewise, 78.3% recognized the need to correctly present the requirements demanded by law, and 88.3% considered it indispensable for the judge to thoroughly evaluate these documents before setting the amount of the pension. It is concluded that 85% of the participants stated that the notification under the door is valid and applicable, likewise  $R = 0.300$  and a p-value of 0.002 was obtained, i.e. the null hypothesis is rejected.

Key words: ignorance, interposition, notifications, pension and procedural relationship.

## I. INTRODUCCIÓN

En nuestro país uno de los sistemas más lentos que se tienen, es el judicial, los operadores judiciales refieren que la causa de la demora, en la mayoría de casos es debido a la excesiva carga procesal que presenta cada juzgado. Los plazos establecidos en el código civil no son respetados y tras la interposición de una queja por parte del usuario, la respuesta que se obtiene es que no se puede sancionar al operador judicial puesto que tenía demasiada carga procesal misma que le impedía proveer los escritos de acuerdo a los plazos de ley (Aguilar, 2022).

Producto de esa demora, las notificaciones demoran aún más en ser diligenciadas, en ese sentido muchas veces la notificación a la parte demandada no llega a tiempo, en ocasiones excepcionales llega a unos días de realizarse la audiencia. Actualmente existe un serio conflicto al momento de las notificaciones, puesto que muchas se dejan bajo puerta, el notificador presume que el documento llegará al destinatario, pero en muchas ocasiones producto del desconocimiento estos documentos nunca son entregados al destinatario por muchos motivos, como que ya no vive en el domicilio, pero omitió realizar el cambio ante RENIEC, o cuando viaja a otra ciudad por trabajo u otro motivo y quien recibe el documento es allegado de la parte demandante y no decide avisarle (Andrade, 2021)

Esto genera pensiones devengadas, si bien la parte demandada no se enteró del proceso, y no tenga una adecuada comunicación con la demandante y realice los depósitos a través de otra cuenta independiente a la que existe de alimentos (Banco de la nación) ya que no tiene conocimiento absoluto (Bernando, 2019) y se sigan incrementando las liquidaciones y avancen hasta la instancia penal y se le sentencie, sin que se encuentre enterado del proceso.

Caso práctico: una determinada familia se separa y el padre del menor se va a vivir a otro departamento (Tumbes hacia Tacna), quedando la madre con la custodia del menor, ella recibe mensualmente una pensión por parte del padre quien lo deposita a una cuenta personal de ella, tienen una cordial relación, pero en un mal actuar de ella, interpone una demanda por alimentos aduciendo que el padre nunca le deposita nada al menor y sabiendo que el señor omitió cambiar de domicilio porque no lo considero necesario, insiste en tramitar la demanda pese a recibir una pensión

mensual y puntual, el juzgado sigue el iter procesal y quizás sentencie, sin el padre haber tomado conocimiento, el sigue haciendo los depósitos sin saber que hay una demanda en proceso y probablemente liquidaciones por practicar. Ante la sociedad este padre es un deudor, irresponsable y mal padre, mientras que la realidad es otra (Lupaca, 2017) . Se fijó como objetivo general: “analizar cómo es la interposición del proceso de pensión alimenticia frente al desconocimiento de la parte demandada por falta de correcta notificación, Tumbes, 2023”.

En nuestro país, un 95.3% de demandas por alimentos es presentada por mujeres, el 50.5% de estas mujeres se dedica a labores domésticas, el 16.8% no cuenta con empleo estable y un 16.3% tiene un trabajo remunerado (Defensoría del Pueblo, 2023). Queda claro entonces que ante el término de la relación convivencial y no lograr llegar a un acuerdo dinerario por concepto de pensión, la parte que queda bajo el cuidado y responsabilidad del menor inicia un proceso judicial para así salvaguardar los gastos que genera la crianza de un menor.

Como se evidencia en el párrafo anterior el porcentaje de mujeres que ejercen su rol de madres y a la vez trabajan no alcanza al 20%, por ende, la mayoría tiene que recurrir a que el demandado otorgue una pensión considerable (Aguilar, 2019). El Estado peruano ha incrementado distintas instituciones gratuitas con la finalidad de salvaguardar a los menores, ejerciendo la defensa de la demandante y buscando así obtener una sentencia satisfactoria con un monto de pensión significativo.

Facilitándole así a las demandantes las posibilidades de exigir una pensión y presentar una demanda, acompañando también a la demandante en audiencia y alcance de sentencia (Cristóbal, 2018). Sin embargo, después de la interposición de la demanda, existen muchas diversas situaciones durante el proceso de notificación al demandado, que genera desventajas y falta de conocimiento, lo que conlleva a que no haya una contestación de demanda o se logró contestar, pero sea de una manera apresurada por haber recepcionado el documento en último día del plazo, etc. (Bernal, 2018)

Desde el punto de vista en el que el demandado fue notificado, pero nunca se le puso de conocimiento, es decir llegó el documento a su domicilio ( ficha RENIEC) pero él nunca lo recibió porque vivía en otro lugar y por desconocimiento no cambio su domicilio y posiblemente la parte demandante nunca le indique que se está

llevando un proceso de alimentos y además tiene que depositar a una cuenta exclusiva de alimentos, actuando de muy mala fe, logrando que el padre deudor abone a otras cuentas y no a la cuenta alimentista, logrando que al solicitar liquidaciones el monto sea considerable (Nole & Ruiz, 2022).

Muchas veces en las sentencias emitidas prevalece el cuidado del interés superior del menor, se imparte justicia y se le ordena al demandado cumplir con una pensión mensual de alimentos a favor del menor, pero no se indaga más allá de la admisión de los medios probatorios, se encuentra tan mecanizado el sistema de justicia que se limita a investigar de manera profunda esa realidad, creemos que la versión brindada por la demandante es la única que existe, creando el prejuicio anticipado de la sociedad para con el demandado, que sin conocer toda la otra realidad ya tiene una sentencia determinada a cumplir (López, 2020)

En algunos procesos se evidencia que, dentro de las observaciones de liquidaciones, los demandados adjuntan capturas de pantalla de depósitos que realizan a cuentas independientes de la demandante y estos no pueden ser tomados en cuenta, teniendo en cuenta que la parte demandante no siempre dice la verdad (Gamboa, 2019)

El contexto de su demanda va desenfocado con la realidad, aun siendo así el juzgado de cierta forma aprueba esta acusación de parte de la demandante (Cristóbal, 2018). En este orden de ideas, se advierte que no siempre el incumplimiento de la pensión alimenticia es causada por la irresponsabilidad del padre alimenticias, gran parte de este incumplimiento es causado por el desconocimiento de haber sido demandado, aún la demandante sabiendo que el demandado desconoce de este proceso y si cumple con la pensión puntualmente, haciendo uso fehacientemente de la mala fe (Ocrospoma, 2017).

Nole (2022) sostiene que es evidente que la economía es uno de los sectores más afectados, por tal motivo se presume que la canasta básica familiar se ha visto afectada ya que los precios se han elevado, por ende los productos básicos han tenido un incremento de precio notorio, lo que genera que para solventar las necesidades básicas de un menor hay que tener más ingresos económicos, generando una situación de inestabilidad para la demandante que es quien administra la pensión de alimentos del menor para que alcance, independiente de

los gastos que existen por alimentos, también están los gastos educativos, gastos de salud, gastos por recreación y otros, por lo tanto lo más razonable es exigir una pensión alimenticia acorde a ambas realidades, interponiendo una demanda que no tenga falacias ni pretenda causarle indefensión al demandado, porque el más afectado siempre será el menor, haciendo entonces prevalecer el interés superior del niño (Mayhua, 2018).

Como problema general, se centró en resolver: ¿Cómo es la interposición del proceso de pensión alimenticia frente al desconocimiento de la parte demandada por falta de correcta notificación en Tumbes, 2023? Este estudio, recopiló investigaciones, teorías, artículos, libros, entre otras fuentes de información que previamente hayan realizado su investigación en esta materia, se busca obtener nuevos resultados actuales sobre esta problemática y poder construir una nueva perspectiva, que además contenga la unificación de conceptos y se maneje una misma percepción de solución.

Esta investigación buscó de manera práctica, realizar un estudio exhaustivo en referencia a esta problemática, así mismo alcanzar a obtener resultados fehacientes y altamente veraces sobre la realidad, logrando así elaborar conclusiones acordes al día a día que se vive y se pueda reducir la tasa de incidencia, evitando que se vulnere el interés superior del niño y el derecho a la defensa de la parte demandada.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1 Bases teóricas

#### Desconocimiento

La palabra definición proviene del prefijo “des” es decir negación de hacer y del verbo “conocer”. Actualmente la definición de desconocimiento resulta ser un término con muchos significados; para el mundo jurídico *desconocer* no siempre es motivo para que pueda influir en el resultado de una resolución. En el presente proyecto de tesis como pilar fundamental tenemos al desconocimiento, reflejado en nuestra realidad el desconocimiento debido a no ser notificado genera un enorme conflicto sobre todo cuando hay un menor de por medio, en la descripción de las siguientes dimensiones se ahondará más sobre el termino en mención (Paredes & Torres, 2017)

Cuando se hace referencia a la interposición, se afirma que es proveniente del latín “interponere” que tiene como significado acomodar algo entre una o más cosas, proviene de 2 conjugaciones la primera palabra es “inter” significa entre y “ponere” significa colocar, por lo tanto, proyectándolo en la investigación la figura de la interposición hace referencia a colocar o ingresar una demanda, específicamente una demanda por alimentos (Pidone, 2020)

La palabra Alimentos en el latín alimentum significa, alimentación, crianza y cuidado, en términos generales significa muchas cosas, para términos jurídicos significa cuidado y mantenimiento de una persona pudiendo ser menor de edad o mayor de edad discapacitado. Años anteriores remontándonos a la era de los papiros, encontramos a la figura de los contratos nupciales vinculados a la obligación alimentaria del esposo hacia la madre de familia, considerando aquí también el derecho a la viudez y divorciadas (Piedra & Puertas, 2022)

Dentro del antiguo Romano, el hombre debe responder por la prestación de alimentos a favor de los hijos y nietos si lo hubiera, en referencia a la época imperial del *cognitio* en cónsules.

Antiguamente solo teníamos la existencia de las personas de casa, cumpliendo la figura de la patria potestad, pero para el siglo II después de Cristo, se habilita el derecho a los descendientes con emancipación a que se les preste alimentos (Paredes, 2017)

Como se ha desglosado en las dos primeras definiciones se sabe entonces que la interposición de una demanda de alimentos, tiene como principal objetivo, presentar una demanda exigiendo básicamente que mediante un abono económico que le solvante las necesidades a cada menor, salvaguardando de esa manera el bienestar del menor (Rodríguez, 2019)

Actualmente para que una demanda sea admitida, tiene que cumplir con la *Formalidad* y por ende con adjuntar todos los requisitos para su posterior admisión. En el artículo N° 424 del código procesal civil se encuentran estipulados los *requisitos de la demanda*, tras las modificaciones de ley, se ha previsto que aun si no contiene el listado de los requisitos obligatorios, esta se deba *admitir* brindando un plazo razonable para su subsanación, así también se admite en la brevedad posible para fines de evitar un dilatamiento innecesario y una puesta en peligro del menor, frente a la designación de una pensión alimentaria que salvaguarda en parte el bienestar del menor (Paredes, 2017)

Los plazos computables *de acuerdo a ley* son dentro de las 48 horas de ingresado el expediente, previamente se tienen que *validar los requisitos de admisibilidad*, de acuerdo a ello se procede a admitir a trámite la demanda. (Mayhua, 2018). Claramente no siempre la admisión es resuelta dentro de ese lapso, teniendo en cuenta la excesiva *carga procesal* que cada juzgado tiene, lo que conlleva a que una demanda pueda estar en calificación por meses, vulnerándose el interés superior del menor, considerando que después de su admisión hay que esperar que se notifique la demanda a la otra parte, siempre que ésta viva dentro de la misma jurisdicción, porque si no se tendrá que notificar vía exhorto, haciendo el camino mucho más extenso, por ende la notificación tardará mucho más en llegar (López, 2020)

En esta dimensión se realizó la distribución de 3 tipos de recepción, básicamente aquellos tipos más reflejados con nuestra realidad, el primero es la *recepción con firma*, aquella en donde recepciona el documento el titular o una persona que vive en el mismo domicilio y se responsabiliza de la entrega, procede a colocar sus datos en el cargo del notificador y su firma para mayor veracidad.

El segundo tipo es la notificación bajo puerta, muchas veces los notificadores llegan en momentos en los que no hay nadie en el domicilio, al identificar y confirmar que la dirección sea la correcta proceden a dejar bajo puerta el documento, con la consigna de que posteriormente será recogida y entregada al destinatario. Como una de las últimas formas de notificar tenemos cuando no se encuentra la dirección, por lo tanto, el notificador procede a levantar su descargo indicando que pese a la búsqueda no logró encontrar su dirección.

En cuanto al monto adeudado, este término goza de muchas definiciones en esta investigación podríamos definirlo también como la suma adeudada, que se tiene por concepto de pensiones alimenticias. Hacemos referencia a monto adeudado cuando se ha juntado una sumatoria de distintas deudas (meses) mismas que no han sido canceladas (Gonzales, 2022).

Básicamente la problemática que ahonda la presente investigación es en relación al desconocimiento que tiene el padre deudor, sobre una demanda interpuesta en su contra, siendo un aspecto sumamente negativo, que conlleva a que se practiquen liquidaciones innecesarias puesto que el padre demandado sí cumple con la pensión o en un extremo le otorga la pensión en efectivo, es decir sin dejar ningún tipo de prueba (Caro, 2019).

Para la determinación del *monto fijado* por un juez, previamente se realiza un debido *estudio económico*, teniéndose en cuenta los *ingresos promedios* que tiene la parte demandada, generalmente esos son los filtros que se tienen para poder asumir un monto por concepto de asignación anticipada acorde con la realidad.

Pero muchas veces cuando se llega al punto del debido estudio económico es donde se tiene muchas controversias puesto que mayormente la decisión va influenciada en los hechos narrados que obran en la demanda interpuesta, trascurrido el plazo de la notificación y procede la parte demandada a hacer su descargo mediante contestación de demanda es que verificamos que no todo lo que menciona la parte demandante fue cierto, quizás no todo, y previamente ya se le está asignando una obligación que quizás si vino cumpliendo previamente (Gamboa, 2019)

Para definir socialmente cuales son los *criterios de fijación* se tienen existen 2 situaciones: la primera es cuando los *medios probatorios admitidos* y los *medios probatorios no admitidos*. Tras la interposición de la demanda se procede a calificar, posterior a ello emiten el auto admisorio(admisión) donde se especifica que se tienen por admitidos estos medios probatorios es decir aceptados. Cuando se le notifica a la otra parte y no responde dentro del plazo de ley, se procede a declarar rebelde y se advierte que ningún medio probatorio será admitido, por no haber sido presentado en el plazo correspondiente (Cárdenas, 2018)

Esto influye mucho en el monto que se fije, puesto que si la juez no tiene conocimiento de otras cargas procederá a sentenciar guiándose de los medios probatorios que si fueron admitidos, generando una desventaja para la parte demandada que no pudo expresar su derecho (Bernardo, 2019). El motivo principal para que se solicite se practique una liquidación, es causado por varios factores entre ellos tenemos, los depósitos realizados de manera *impuntual*, y cuando se realizan los *depósitos* con un monto *inferior al fijado en sentencia* , lo que conlleva a que la parte demandante manifieste su incomodidad puesto que la parte demandante está incumpliendo con lo acordado de acuerdo a ley, por ultimo tenemos uno de los motivos fundamentales que conlleva a que se practiquen liquidaciones y el demandado no abone, pese a haberse manifestado cuando son las posibles sanciones de incumplir y sobre todo que tiene conocimiento de que hay un menor que necesita ser solventado. Se trata de la acumulación de pensiones adeudadas, quizás no uno ni dos meses si no 5 a 6 meses, siendo ya un monto considerable (Caro, 2019).

Teorías que respaldan ambas variables

T. del Interés Racional. - Sugiere que el impago de pensiones alimenticias es el resultado de un cálculo racional por parte del deudor alimentario. Según esta perspectiva, la persona que debe pagar la pensión alimenticia toma una decisión consciente de no pagar basándose en un análisis de costos y beneficios. Si el deudor considera que las consecuencias de no pagar (como multas o sanciones legales) son menores que el beneficio económico de retener ese dinero, puede optar por no cumplir con su obligación (Andrade, 2021)

T. del conflicto familiar. - Sostiene que el impago de pensiones alimenticias es una manifestación del conflicto y la hostilidad entre los ex cónyuges. En este caso, el deudor podría utilizar el incumplimiento como una forma de castigar a la otra parte, ya sea por resentimiento o por intentar mantener cierto control sobre la situación post-divorcio. El incumplimiento podría verse como una extensión del conflicto matrimonial que persiste incluso después de la separación legal (Aguilar, 2019)

T. del estrés financiero. - El impago de pensiones alimenticias podría ser el resultado de dificultades financieras reales por parte del deudor. La persona que debe pagar la pensión podría estar enfrentando problemas económicos graves, como pérdida de empleo, deudas elevadas u otros compromisos financieros, lo que le impide cumplir con la obligación de pago. Aquí, el impago no es necesariamente intencional, sino una consecuencia de la incapacidad económica del deudor (Argoti, 2020)

T. de la falta de supervisión y sanciones. - Sugiere que el impago de pensiones alimenticias ocurre debido a la falta de mecanismos efectivos de supervisión y aplicación de sanciones. En muchos casos, los sistemas legales pueden ser ineficaces para hacer cumplir las órdenes de pago, permitiendo que los deudores eludan sus responsabilidades sin enfrentar consecuencias significativas.

La falta de seguimiento y la imposibilidad de aplicar sanciones estrictas podrían alentar a algunos deudores a incumplir con sus obligaciones (Bernal, 2018)

T. de la desigualdad de género: Aborda el impago de pensiones alimenticias desde una perspectiva de género, argumentando que las normas sociales y las expectativas de género pueden influir en el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. En muchas sociedades, la responsabilidad financiera recae principalmente sobre los hombres, mientras que las mujeres suelen ser las beneficiarias de las pensiones alimenticias. El impago podría estar relacionado con actitudes machistas o con la resistencia a aceptar el papel de proveedor en una situación de ruptura (Andrade, 2021)

T. del desinterés parental. - Esta teoría propone que el impago de pensiones alimenticias puede reflejar un desinterés generalizado del deudor por el bienestar de sus hijos. En algunos casos, el deudor podría no reconocer o valorar la importancia de contribuir económicamente al cuidado de sus hijos, lo que se traduce en un incumplimiento de sus obligaciones alimenticias (Cárdenas, 2018).

## **Antecedentes Internacionales**

Argentina (Pidone, 2020) en su artículo científico, tuvo como objetivo identificar el desconocimiento y la desinformación en procesos judiciales, se empleó la metodología cuantitativa y el cuestionario, obteniendo como resultado que existen altos niveles de desconocimiento a causa de la covid19 y falta de interés por conocer el estado del proceso judicial en el que se le involucra a una persona, concluyendo en que gran parte de la problemática radica en la desinformación de una de las partes.

Ecuador, (Argoti, 2020) en su artículo científico tuvo como objetivo analizar el proceso de prisión de una persona por el impago de pensiones, empleo un análisis histórico y doctrinario, alcanzando así como resultado que aun privando de la libertad al deudor, la parte más afectada es el menor, al que se le violentan los derechos que le corresponden, concluyendo así en que no es suficiente con penalizar al deudor y recluirlo en un penal, se necesitan más mecanismos que impidan que la persona adeude y reincida en dicho delito.

España (Bernando, 2019) en su tesis de maestría, fijo como objetivo estudiar la pensión de alimentos dentro de la convivencia y las circunstancias que se alteren o cambien con el transcurso de los años, se empleó el método del análisis y recopilación de datos, obteniendo como resultado que la figura jurídica de la pensión de alimentos es sumamente importante para la sociedad, a través de ella los menores pueden exigir que se les cumpla con su derecho, concluyendo así en que los operados jurídicos deben adaptar con mayor profundidad los actuares y ser acordes con la realidad.

México (Aguilar, 2019) en su artículo científico, tuvo como objetivo identificar las causales de pago de pensiones retroactivas y otras, empleó el análisis documental y obtuvo como resultado que actualmente todos los países han tenido distintos sucesos violentos, lo que ha generado desempleo y ese es un factor de incumplimiento sin embargo no se debe justificar el impago en factores externos.

Se concluyó en que las deudas que se contraen por alimentos no deben retrotraerse ya que esos mecanismos jurídicos, se usan a favor del deudor y vulneran los derechos de los menores, extendiéndose la vulneración por muchos meses más, impidiendo que se alcance la tan anhelada “justicia”.

## **Antecedentes Nacionales**

Lima (Gamboa, 2021) en su tesis de pregrado tuvo como objetivo analizar el respeto hacia el principio del interés superior del niño, fue cuantitativa, básica y no experimental, obtuvo como resultado que constantemente si hay vulneración al principio tutelar, concluyendo así en que cerca del 94% de encuestados consideran que pese a la existencia de sentencia se mantiene la vulneración.

Cajamarca (Lupaca, 2017) en su tesis de posgrado tuvo como objetivo determinar las circunstancias que conforman los criterios para la fijación de la pensión alimenticia, fue cuantitativa, no experimental, obteniendo como resultado que, influyen las necesidades del menor y las posibilidades del demandado, concluyendo así en que durante el proceso de pensión de alimentos es importante que se cumpla con todas las formalidades de ley, incluyendo una correcta notificación, de tal manera que no existan posibilidades de plantear una nulidad por falta de notificación o notificación defectuosa.

Lima (Aguilar, 2022) en su tesis de pregrado tuvo como objetivo estudiar el incumplimiento de las pensiones de alimentos en menores empleo la metodología cuantitativa y el cuestionario, obteniendo como resultado que, dentro de las modificatorias el Estado peruano implemento la figura del REDAM, que durante el periodo del 2019 logro inscribir a 822 deudores y con el transcurso de los años ha ido disminuyendo, concluyo en que esta vertiente es una de las problemáticas más frecuentes a nivel nacional y que ocasiona daños sociales y vulneración de los derechos del menor.

## **Antecedentes locales**

(Saavedra, 2021) en su tesis de pregrado tuvo como objetivo analizar la incidencia de asignación anticipada por cada tipo de demandado, fue cuantitativa y explicativa, obteniendo así como resultado que en su mayoría el incumplimiento de la pensión y falta de pago de la asignación es provocado por padres que se desempeñan de manera informal o independiente, por lo que resulta mucho más difícil determinar sus ingresos, concluyendo en que la única probabilidad de alcanzar ese pago es añadiendo la asignación anticipada a las pensiones devengadas.

### **III. METODOLÓGIA**

#### **3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis**

##### **3.1.1. Tipo de estudio**

###### **3.1.1.1 Enfoque**

Se utilizó el enfoque cuantitativo para analizar la vulnerabilidad de los menores. Se analizó además las consecuencias que se ocasionan por la falta de un pago puntual, se empleó este medio por ser uno de los más convencionales y con mayor índice de uso, a través de este enfoque se pueden obtener resultados numéricos y por ende frecuencias y porcentajes (Hernández Sampieri, Roberto- Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, 2014)

###### **3.1.1.2 Tipo**

Hernández, 2014), este tipo de estudio tuvo como objetivo encontrar las propiedades, características y perfiles de poblaciones, procesos u otros fenómenos específicos a analizar. Para este estudio se empleó el tipo explicativo y descriptivo.

###### **3.1.1.3 Diseño.**

(Hernández, 2014) señala que los estudios no experimentales están menos controlados que los experimentales, por lo que es más difícil inferir causalidad, mientras que los estudios no experimentales están más cerca de nuestra realidad. El presente estudio utilizó un diseño no experimental.

###### **3.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis**

Para comparar las hipótesis se utilizó la prueba de correlación paramétrica de Pearson.

Esta prueba se utiliza para determinar la relación entre variables, que pueden ser indirectas, no correlacionadas o directas. Le permite medir el grado de correlación entre dos variables utilizando una base de datos.

Se diseña la contrastación de hipótesis:

###### **Hipótesis Nula**

Ho; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa( $p > 0.05$ ).

### **Hipótesis alternativa**

H1; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ( $p < 0.05$ ).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error  $\alpha$ : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de  $p > 0,005$  se acepta

$H_0$ , para todo valor de  $p < 0,005$  se rechaza  $H_0$

#### **3.1.1.5 Población, muestra y muestreo.**

##### **3.1.1.6 Población**

Estuvo integrado por los abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (60)

##### **3.1.1.7 Muestra y muestreo**

El "Muestreo" según (Hernández & Baptista, 2006) es un método de selección de un subconjunto de una porción mayor o población de interés para recolectar datos en respuesta a una pregunta de investigación.

Población	muestra
1060	60

### **3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.2.1 Método de investigación**

La deducción hipotética implica diagnosticar la verdad de una declaración que intenta aproximarse a la falsedad de la hipótesis que se está probando. Este estudio utilizó un enfoque deductivo hipotético. El método que se utilizó fue descriptivo, porque este tipo de investigación describe la realidad y los fenómenos.

### **3.2.2. Técnicas**

Se utilizó la encuesta porque permitió recopilar información de un número determinado de poblaciones. A diferencia del censo (Hernández & Fernández, 2014) en el que todos los participantes pueden encuestar a la población sin excepción, obtener información hasta parte de la encuesta de población depende del tamaño de muestra necesario para la encuesta.

### **3.2.3. Instrumentos de recolección de datos**

El cuestionario se utilizó como una herramienta de recolección que permite la medición a través de un conjunto de preguntas. Según (Behar, 2008), un cuestionario es un conjunto de preguntas relacionadas con una o más variables.

**Confiabilidad:** Se calculó mediante la prueba de alfa de Cronbach obtenida de una prueba piloto con 20 sujetos de la población adscrita al ICAT, obteniendo como resultado 0.82, siendo un resultado “bueno”.

## **3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.**

### **3.3.1. Fase analítica descriptiva**

Una vez completada la encuesta y los datos requeridos, se adaptó a una hoja de cálculo de Excel 2010, posteriormente se codificará de acuerdo a cada variable y dimensión.

### **3.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa**

Los datos recopilados se organizaron en tablas donde se midieron las variables. Luego se compararon las hipótesis mediante pruebas de correlación paramétrica de Pearson. También en esta etapa obtuvieron los resultados de las comparaciones hipotéticas mediante el programa informático estadístico SPSS, de manera que se puedan tomar decisiones en base a los resultados estadísticos y aceptar o rechazar las hipótesis desarrolladas. Se mostro la información en una tabla de doble entrada y con su respectiva interpretación.

### **.3.3. Procesamiento de datos**

Se efectuaron mediante los siguientes pasos:

Los datos recolectados se organizaron en la hoja de cálculo de Excel 2010.

Se realizó el cálculo de los estadísticos descriptivos (frecuencia, porcentaje) e inferenciales (correlación de Pearson) con el software SPSS.

Los resultados obtenidos se organizaron en tablas y se ilustraron en tablas.

#### **3.3.4. Análisis de datos**

Se utilizaron estadísticas descriptivas para el análisis de datos.

La correlación de Pearson inferida fue relevante para la hipótesis propuesta ya que determinó el grado de asociación entre las 2 variables incluidas en el presente estudio.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**OBJETIVO GENERAL: “Analizar cómo es la interposición del proceso de pensión alimenticia frente al desconocimiento de la parte demandada por falta de correcta notificación, Tumbes – 2023”**

Tabla 1

##### Análisis

Percepción	Interposición de demanda				Desconocimiento del demandado			
	positiva		negativa		positiva		negativa	
	F	%	F	%	F	%	F	%
	45	75	15	25	10	17	50	83

*Nota: interposición y desconocimiento.*

Se aprecia que luego del análisis se distribuyó en 2 factores, primero la “interposición de demanda” con 75% en el apartado positivo y 25% en negativo. En cuanto al “desconocimiento del demandado”, se alcanzó un 83% en la posición negativa y 17% en positivo.

Gráfico 1

##### Análisis - interposición

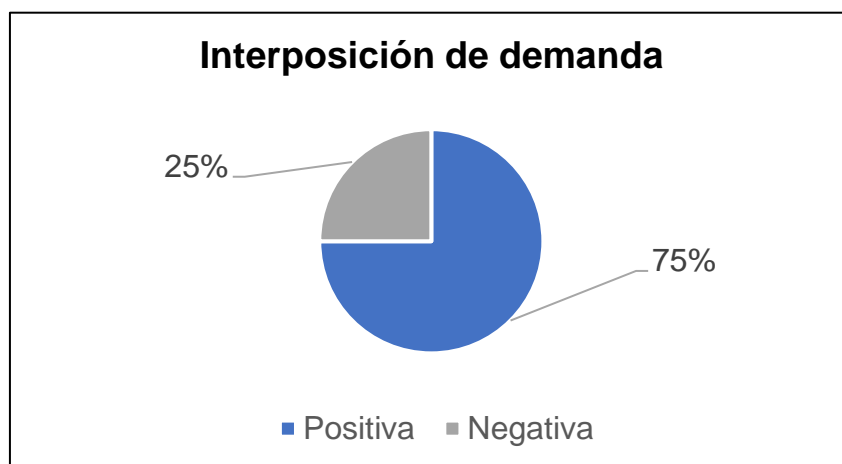
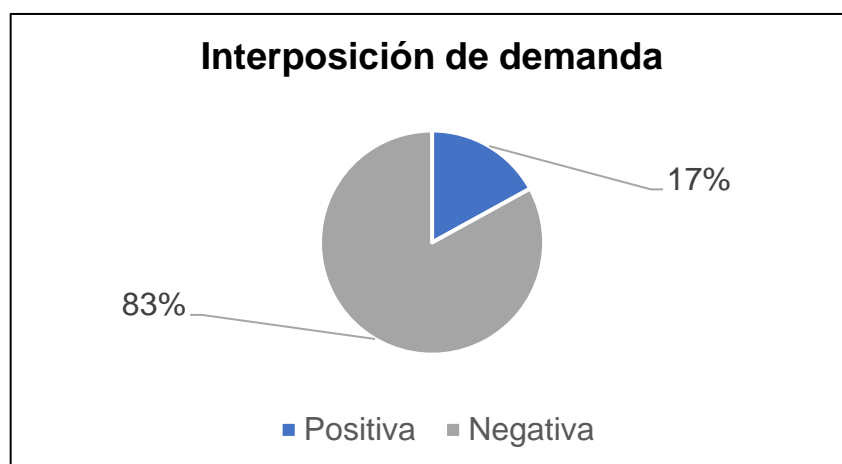


Gráfico 2

## Análisis - desconocimiento



**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: “Determinar si existe incremento de la interposición del proceso de pensión alimenticia en Tumbes durante el año 2023”**

Tabla 2

## Incremento

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Cumplimiento indispensable de la formalidad de ley	2	3,3	18	30	40	66,7	-	-	-	--
Adjuntar requisitos obligatorios	1	1,7	47	78,3	5	8,3	5	8,3	2	3,3
Inmediata admisión de la demanda	17	28,3	23	38,3	-	-	-	-	20	33,3
Respetarse los criterios para fijar monto de pensión	1	1,7	51	85	5	8,3	2	3,3	1	1,7
Influencia de los medios para fijar monto de pensión	29	48,3	15	25	2	3,3	1	1,7	13	21,7
Influencia de los medios no admitidos para fijar monto de pensión	1	1,7	50	83,3	8	13,3	1	1,7	-	-
Monto de asignación anticipada es equitativo	19	31,7	24	40	2	3,3	-	-	15	25
Debido estudio antes de fijar monto de pensión	-	-	53	88,3	5	8,3	1	1,7	1	1,7
Los ingresos económicos promedio son equitativos	32	53,3	27	45	-	-	-	-	1	1,7

*Nota: Factores*

Se observa una distribución de 9 ítems, que a continuación se interpretan, en cuanto al “cumplimiento indispensable de la formalidad de ley” se alcanzó un 66,7% (neutral), en cuanto a “adjuntar requisitos obligatorios” un 78,3% (en acuerdo), respecto a la “inmediata admisión de la demanda” 38,3% (en acuerdo), en cuanto a “respetarse los criterios para fijar monto de pensión” alcanzó un 85% (en acuerdo).

En relación a la “influencia de los medios para fijar monto de pensión” alcanzo un 48,3% (totalmente en acuerdo), en cuanto a la “influencia de los medios probatorios no admitidos para fijar el monto de pensión” alcanzó un 83,3% (en acuerdo).

En cuanto al “monto de asignación anticipada es equitativo” alcanzó un 31,7% (totalmente de acuerdo), en cuanto al debido estudio antes de fijar monto de pensión se halló un 88,3% (en acuerdo) y por último “los ingresos económicos promedio son equitativos” se alcanzó un 53,3% (en acuerdo).

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: “Determinar si existe desconocimiento de la parte demandada a falta de una correcta notificación en Tumbes durante el año 2023”**

Tabla 3

Desconocimiento

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
La recepción con firma es una forma viable de notificación	17	28,3	23	38,3	20	33,3	-	-	-	-
La notificación bajo puerta es una forma viable de notificación	1	1,7	51	85	5	8,3	2	3,3	1	1,7
La notificación con la observación “no se encontró domicilio” es viable	29	48,3	15	25	2	3,3	1	1,7	13	21,7
La carga procesal violenta los plazos para la admisión de la demanda	1	1,7	50	83,3	8	13,3	1	1,7		
Los plazos para admisión de la demanda no son de acuerdo a ley	1	1,7	19	31,7	23	38,3	2	3,3	15	25
Es prudente el plazo para validar los requisitos previamente antes de la admisión de la demanda	-	-	53	88,3	5	8,3	1	1,7	1	1,7
Los depósitos impuntuales motivan a solicitar las liquidaciones por pensiones devengadas	32	53,3	27	45	-	-	-	-	1	1,7
Los depósitos inferiores al monto sentenciado motivan a solicitar las liquidaciones por pensiones devengada	1	1,7	47	78,3	5	8,3	5	8,3	2	3,3
La acumulación de pensiones motiva a solicitar las liquidaciones por pensiones devengadas	17	28,3	23	38,3	20	33,3	-	-	-	-

*Nota: Factores*

Se evidenció una distribución de 9 ítems, con porcentajes variados, es decir positivos y negativos. En cuanto a la recepción confirma se evidencia un 38,3% en acuerdo, sobre si la notificación bajo puerta es viable se alcanzó un 85% en acuerdo.

En cuanto a la notificación en donde no se encuentra domicilio se evidenció un 48,3% totalmente en acuerdo, así mismo en cuanto a la violación de los plazos de admisión se halló un 83,3% en acuerdo.

En relación a si los plazos de admisión son de acuerdo a la norma vigente, 83,3% en neutral, sobre si es prudente el plazo para validar los requisitos 88,3% refiere estar de acuerdo.

Sobre si los depósitos impuntuales motivan la solicitud de liquidación, se halló un 53,3%, en cuanto a los depósitos inferior al monto pactado por el juez refleja un 78,3% en acuerdo y por último en cuanto a la acumulación de pensiones y su motivación para solicitar liquidaciones halló un 38,3% en acuerdo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Relacionar el incremento de la interposición del proceso de pensión alimenticia y desconocimiento de la parte demandada a falta de una correcta notificación en Tumbes durante el año 2023**

Tabla 4

Relación	
Desconocimiento de la parte demandada a falta de una correcta notificación	
Incremento de la interposición del proceso de pensión alimenticia	r
	0.300*
	p-valor
	0.002

\*\**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).*

\**. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).*

En cuanto a la relación entre la v1 “Incremento de la interposición del proceso de pensión alimenticia” y la v2 “Desconocimiento de la parte demandada a falta de una correcta notificación”. Se evidenció  $R = 0,300$  p-valor:  $0,002 > 0,05$ , por ende, se rechaza la hipótesis nula y se confirma que existe una relación significativa.

**Discusión**

“En cuanto al objetivo general, sobre analizar cómo es la interposición del proceso de pensión alimenticia frente al desconocimiento de la parte demandada por falta de correcta notificación en Tumbes”, para alcanzar resultados, se realizó una distribución siguiendo los lineamientos de las normas APA, se puede apreciar que los resultados contenían porcentajes positivos y también negativos.

Cuando se hace referencia a la interposición de la demanda, la población sostiene que sí hay aceptación, pues se presume que el Poder Judicial administrativamente realiza un buen desempeño, ya que todas las demandas son recepcionadas y de haber alguna omisión el juzgado brinda las posibilidades de subsanación, sin embargo la problemática radica en por qué una familia tiene que recurrir a estos mecanismos legales, para poder realizar justicia, por el contrario debería ser una de las demandas con menor presentación, sin embargo es todo lo contrario.

Ahora bien, en relación al desconocimiento, en ocasiones las notificaciones son dejadas bajo puerta y recepcionados por otro familiar, sin embargo, tiene que haber sido recibido por un familiar proactivo y que en su oportunidad podrá alcanzar la notificación, ya que ese también es uno de los factores que más duramente se critica, pues de no hacerse correctamente, se puede enviar a fojas 0 el proceso y ello generara violación de algunos derechos y sobre todo el interés superior del niño.

Es decir, en ocasiones el demandado ya no radica en el domicilio que aparece en su documento nacional de identidad, sin embargo, no lo cambia. A veces otras personas llegan a vivir a dicho domicilio, desconociendo y negándose a recepcionar el documento, siendo correcto, puesto que no conocen al destinatario.

Anudado a ello nace también la situación en donde la familia tiene leve conocimiento de la situación y evita recepcionar el documento, creyendo que de esa manera el proceso no continuo, dicho actuar genera reprogramaciones. Bajo esa causal se justifica el demandado, indicando que desconoce el proceso, siendo que en ocasiones efectivamente nunca recibió el documento ni el aviso, pero también sucede cuando emplean estas estrategias y logran que el proceso se dilate.

(Gamboa, 2021) refiere que no debe ignorarse que la esencia del proceso, es establecer y exigir el pago de una pensión que contribuya para la subsistencia de un menor, de tal manera que no se violente el interés superior del niño, por ende, advierte su respaldo para con los resultados obtenidos y reitera la importancia de que sí bien el demandado no recibe la notificación, este se presente al proceso y logre llegar a un acuerdo, a beneficio de su menor.

Así mismo (Gonzales, 2022) refiere que el desconocimiento puede ser causado adrede o porque realmente no se tuvo contacto con la información, pues tal como se ha relatado, múltiples son las ocasiones en donde el demandado sabe que en cualquier momento recibirá la notificación, sin embargo, busca formas de que esto no llegue, dilatándolo por muchos meses, en ocasiones años. A propósito de ello confirma que efectivamente la percepción es positiva para la interposición de la demanda, sin embargo, en cuanto al desconocimiento es altamente negativa, siendo esto coherente con los párrafos previamente narrados y los resultados semejantes que obtuvo en su estudio.

**“En relación al primer objetivo específico sobre determinar si existe incremento de la interposición del proceso de pensión alimenticia en Tumbes durante el año 2023”**, se aprecia una distribución de 9 ítems, relacionados a los factores que se aplican antes de la presentación de la demanda y su desarrollo como tal, se advierte que los resultados son positivos y negativos.

Uno de los resultados más relevantes, fue 78,3% en acuerdo, que especifica la necesidad y obligatoriedad de adjuntar los requisitos tal como los pide la ley, así mismo un 88,3% en acuerdo, sobre la necesidad de realizarse un correcto estudio del expediente para que se fije el monto de pensión.

Hoy en día uno de los temas más trastocados en nuestra sociedad, es el inicio de un proceso de alimentos, se presume que ambos padres al término de su relación, deberían llegar a un acuerdo sano y cumplir puntualmente, sin embargo, no todos aceptan, algunos atribuyen a que la mamá abusa del monto y lo pide de manera excesiva, en otros casos el padre no acepta hacerse cargo y simplemente huye de la situación.

Siendo difícil que ambos se pongan de acuerdo, pues se encuentran atravesando una ruptura convivencial y ello resulta muy incómodo. Pensando en esas situaciones, en nuestro país se han incrementado mecanismos e instituciones para evitar que se llegue a la vía judicial, tales como acuerdos ante jueces de paz de única nominación, centros de conciliación gratuitos o particulares, y también oficinas de DEMUNA.

Sin embargo, a veces la situación es demasiado compleja y ello lleva a que se recurra al Poder Judicial, para obligar a que el padre cumpla con su responsabilidad, viéndose ello desde el ámbito familiar, que es un hecho que no debería suceder, pues no es necesario exigir lo que por derecho corresponde, menos al progenitor. Se confirma un incremento en el proceso, tal como lo reflejan los resultados.

(Gamboa, 2021) y (Gonzales, 2022) refieren que el crecimiento de esta figura jurídica es evidente, ello afecta a nuestra sociedad, puesto que se presume que debería disminuir, por tratarse de la afectación hacia los menores, quienes deberían ser protegidos no solo por sus progenitores si no también por la sociedad como tal.

**“Respecto al segundo objetivo específico, sobre determinar si existe desconocimiento de la parte demandada a falta de una correcta notificación en Tumbes”**, se evidencia que efectivamente sí existe en algunos casos desconocimiento, sin embargo, se advierte que sucede por el accionar propiamente ocasionado por el demandado.

Uno de los porcentajes más predominantes fue el 85% en acuerdo sobre si la notificación bajo puerta es viable, confirmándose así que el hecho de que no se encuentre una persona en el domicilio, no significa que no podrá ser declarada como válida, si bien presenta riesgos, pues luego de ingresarla al domicilio, se desconoce quien toma conocimiento del documento y sí realmente llega al destinatario.

88,3% sobre la prudencia que se otorga en cuanto a los plazos para validar los requisitos, ante ello la población refiere que los 5 días hábiles, son tiempo suficiente para que se pueda estructurar una defensa por parte del demandado y presentarse al proceso. 83,3% de la población también sostienen que la influencia de la carga procesal, de alguna manera influyen para la emisión de la demanda, consecuentemente en relación a los depósitos que se realizan y estos son inferiores a lo ordenado por el juez se alcanzó un 78,3% en acuerdo.

(Lupaca, 2017) sostiene que efectivamente sí existe desconocimiento, sin embargo, ello está justificado, pues a veces el destinatario omite variar su domicilio, por ende, respalda el resultado, por ser congruente con lo que se vive día a día en nuestro país.

En ese orden de ideas (Ocrospoma, 2017) precisa que son casos excepcionales en donde el demandado realmente desconoce del proceso, pues ha cancelado puntualmente un monto simulativo de pensión, ello no es de agrado para la demandante quien exige una cuota mayor y algunos beneficios y seguros, motivo por el que insiste en que judicialmente la decisión sea a su favor.

La mayoría de casos que se presenta por alimentos en Tumbes, exigen que se les otorgue el 60% de los ingresos mensuales del demandado, pues ello es lo que les aconseja su abogado, debiendo el juez en audiencia, precisar cuáles son los criterios para la fijación del monto.

**“Por último, en cuanto al último objetivo sobre relacionar el incremento de la interposición del proceso de pensión alimenticia y desconocimiento de la parte demandada a falta de una correcta notificación en Tumbes”,** se evidenció que existe una relación fuertemente significativa, y también se rechaza la hipótesis nula.

Este objetivo, refleja que al haber incremento de este proceso, se confirma el incumplimiento por parte del demandado, así mismo se confirma que será notificado para que se presente ante el órgano jurisdiccional. Por ende, la notificación será dirigida a su domicilio, siendo responsabilidad de este, tenerla actualizada, sin embargo, cuando este es advertido de la demanda, busca formas de evitar que la notificación sea considerada como idónea, utilizando justificaciones de tal manera que se devuelvan los documentos y el proceso continúa extendiéndose más.

(López, 2020) confirma los resultados y muestra su respaldo, indicando que hay una dependencia entre ambas variables, pues primero se interpone y luego continua la etapa de notificación. Siendo estos resultados similares a los obtenidos en su investigación.

## V. CONCLUSIONES

Se analizó una distribución de 2 factores, uno específicamente sobre la “interposición de la demanda” que alcanzó un 75% en nivel positivo y en cuanto al segundo factor “desconocimiento de la parte demandada, con un nivel negativo de hasta el 83%. Queda claro que la población considera positiva la interposición, sin embargo, no considera verídico el desconocimiento, ya que las formas de notificación son variadas, ante ello es imposible que la notificación no se realice correctamente.

Se determinó que sí existe incremento de la interposición de demandas por pensión de alimentos, así mismo se evidenció que 78,3% coinciden en que es necesario adjuntar los requisitos tal como los exige la ley, por tanto 88,3% sostiene que a su vez el juez deberá realizar un correcto estudio antes de fijar el monto de pensión.

Se determinó en cuanto a sí existe desconocimiento del demandado por falta de correcta notificación, se confirma que evidentemente sí hay casos en donde el demandado desconoce del proceso, siendo que es él mismo que al tomar conocimiento extraoficial, busca formas de evitar que la notificación quede declarada como válida. 85% sostiene que la notificación bajo puerta es viable.

Se relacionaron ambas variables, evidenciándose  $R = 0,300$  p-valor:  $0,002 > 0,05$ , por ende, se rechaza la hipótesis nula y se confirma que existe una relación significativa, es decir al haber interposición del proceso de pensión alimenticia, existen probabilidades de que la parte demandada realice acciones para que la notificación se retrase.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se sugiere a la Corte Superior de Justicia, a ser más exigente con el área de notificaciones, para que puedan precisar con mayor exactitud la entrega de las cédulas de notificación y ello permita comprobar sí se esta intentando persuadir la recepción de la demanda y así dilatarse el proceso.

Se insta al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, ha fomentar capacitaciones sobre los procesos de alimentos, para que puedan tener en cuenta los plazos, partes procesales y errores de notificación, logrando que así realicen mejor estudio del proceso y eviten futuras nulidades.

Se propone a la Universidad Nacional de Tumbes, ha motivar a sus estudiantes a realizar seminarios y talleres sobre proceso de alimentos, de tal manera que se generen mayores niveles de experiencia y cuando egresen puedan desenvolverse con más efectividad.

Se insta a la Facultad de Derecho, ha motivar a los estudiantes, ha realizar investigaciones con más frecuencia, específicamente en el ámbito de “alimentos”, para que puedan conocer con más profundidad el desarrollo de este proceso judicial y a su vez, compartan sus experiencias y ello genere una perspectiva más exacta.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, C. P. A. (2019). *El pago de pensión alimenticia retroactiva, supuestos de procedencia y aplicación en el derecho mexicano*. (pp. 414–429). <https://www.cadernosdedereitoactual.es/ojs/index/view/438>
- Aguilar, M. V. de F. M. T. (2022). *Incumplimiento de la pensión de alimentos de menores de edad* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1999/1-INCed=y>
- Andrade, M. T. E. (2021). *Celeridad procesal en los casos de alimentos, incidencia en la vulneración de derechos Cantón Montalvo*. [Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDÉS”]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13578/1/UB-DER-PI-009-2021.pdf>
- Argoti, R. E. M. (2019). La prisión por el no pago de pensiones alimenticias. *Revista de La Facultad de Jurisprudencia de La Universidad Del Ecuador*, 1–23. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2884>
- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* (A. Rubeira). <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro>
- Bernal, M. D. (2018). *El desconocimiento de precedentes por parte de los funcionarios judiciales como falta disciplinaria* (Issue 1, pp. 1–20). <http://journals.sagepub.com/>
- Bernando, F. S. (2019). *La pensión de alimentos en relaciones de pareja y las circunstancias modificativas de ésta*. [Universidad de Oviedo]. <https://digibuo.uniovi.es/dspace/handle/10651/40714>
- Cárdenas, R. Y. C. (2018). *Nivel de congruencia de criterios jurisprudenciales que resuelven el segundo pedido de liquidación de alimentos luego del auto definitivo consentido del proceso de ejecución en los juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, periodo 2016* (Issue 1) [Universidad Cesar Vallejo]. <http://resumenesdederecho.blogspot.com/>

- Caro, A. L. C. (2019). *Situación socioeconómica del menor alimentista y el incumplimiento del obligado al pago de alimentos resueltos por el primer juzgado de paz letrado, Huanuco-2016*. [Universidad de Huánuco]. <http://200.37.135.58/bitstream/handle/>
- Cristóbal, E. W. T. (2018). *La pensión Alimenticia pecuniaria y la vulneración de los derechos del menor alimentista en el juzgado de paz letrado de Huancayo* [Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe>
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Informe anual sobre derechos humanos en España*. Madrid: Defensoría del Pueblo. Recuperado de <https://www.defensordelpueblo.es/informes/informe-anual-2023>
- De la Cruz, M. A. C. F. (2018). “*Criterios de determinación de la pensión de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huancavelica*” [Universidad Peruana del Centro]. <https://repositorio.upecen.edu.pe>
- Gamboa, Q. E. C. (2021). *El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos del distrito judicial de Lima Este, en época de pandemia 2020-2021* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/>
- González, B. A. C. M. (2022). “*Problemática del desconocimiento del crédito fiscal por incumplimiento de requisitos formales*” [Universidad de Lima]. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/16327>
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2018). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). <https://www.esup.edu.pe>
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2014a). *Metodología de la investigación* (I. E. S. . de C.V (ed.); SEXTA EDIC). <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/Metodología de la investigación>
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2014b). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). <https://www.esup.edu.pe>

- López, V. M. (2020). *La pensión de alimentos de los Hijos* (Vol. 4, Issue 1) [Escuela de práctica jurídica Salamanca]. <https://doi.org/10.1103/PhysRev.4.12>
- Lupaca, V. M. Y. (2017). *Implicaciones en la aplicación del proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la ruptura del vínculo fraternal en perjuicio del menor alimentista, distrito judicial de Puno* ["Néstor Cáceres Velásquez"]. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/872>
- Machuca García, A. M. (2018). *Determinación de circunstancias que integran los criterios al fijar el monto de la pensión alimenticia en los juzgados de paz letrados de Cajamarca* [Universidad San Pedro]. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe>
- Mayhua, R. E. P. (2018). *Responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el juzgado especializado de familia sede villa Marina Chorrillos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 2018* [Universidad Alas Peruanas]. <http://repositorio.unheval.edu.pe>
- Nole Correa, Cindy Verónica; Ruiz Robledo, J. M. del C. (2022). *Vulneración del principio de celeridad procesal y la afectación al bienestar del menor alimentista, durante la pandemia por COVID19, 2020*. <https://repositorio.ucv.edu.pe>
- Ocrospoma, G. G. A. (2017). "La vulneración del principio del interés superior del Niño y de su derecho a ser escuchado, en la obligatoriedad de la conferencia del menor alimentista en los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia de La Libertad" [Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/>
- Paredes, Aching Edgar; Torres, Z. J. C. (2017). *Estar al día en el pago de los alimentos no debe ser un requisito de admisibilidad para demandar la exoneración de la pensión de alimentos* [UNAP]. <https://repositorio.unapikitos.edu.pe>
- Pidone, C. L. (2020). COVID-19- Alimentos: entre el desconocimiento y la desinformación. In *Repositorio Institucional - MAZA: Vol. I* (pp. 1–11). Universidad Juan Agustín Maza.

- Piedra, de la R. K. S., & Puertas, M. C. M. (2022). *Aplicación efectiva del principio de celeridad en juicios de los juzgados de familia de la provincia de Santa Elena* [Universidad Estatal Península de Santa Elena]. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9627/1/UPSE-TDR-2023-0054.pdf>
- Rodríguez Ramos, D. S. (2019). *Obligación de Alimentos a hijos mayores de edad, aspectos controvertidos* [Universidad de La Laguna]. <file:///Downloads/example.pdf>
- Saavedra, V. S. (2021). *Incidencia y eficacia de las medidas cautelares de asignación anticipada por tipo de demandado en procesos de alimentos, Tumbes 2020* [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/>
- Villán, C. I. (2020). *Memoria explicativa de las tablas orientadoras para la determinación de las pensiones alimenticias de los hijos en los procesos de familia elaboradas por el consejo general del poder judicial* (pp. 1–23). Consejo General del Poder Judicial. <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/RIDJ/article/view/1784/2339>

# ANEXOS

## Anexo 1. Cuestionario



### INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado(a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad “analizar el desconocimiento del padre demandado por pensión alimenticia a favor de sus hijos en el distrito de Tumbes, 2023”.

Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems.  
Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Melinda Lisbeth Cornejo Mena

**PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente.  
Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral; 1 de acuerdo; 2 totalmente de acuerdo.

Nombre y apellidos:

REG ICAT N°

Especialidad

**PERCEPCIÓN DE DESCONOCIMIENTO DEL PADRE DEMANDADO POR  
PENSIÓN ALIMENTICIA**

<b>ITEMS</b>						
<b>¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?</b>		<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
1.	¿Considera usted que es indispensable cumplir con la formalidad en la interposición de una demanda por alimentos?					
2.	¿Considera usted que es necesario adjuntar los requisitos obligatorios para la interposición de la demanda de alimentos?					
3.	¿Considera usted que la admisión de la demanda tras su interposición debería ser inmediata?					
4.	¿Considera usted que se respetan los criterios de fijación al momento de fijar el monto de pensión?					
5.	¿Considera usted que los medios probatorios admitidos influyen en la fijación del monto de la pensión?					
6.	¿Considera usted que los medios probatorios no admitidos influyen en la fijación del monto de la pensión?					
7.	¿Considera usted que el monto que se fija por concepto de asignación anticipada es equitativo?					
8.	¿Considera usted que se realiza un debido estudio económico al momento de designar el monto por asignación anticipada?					
9.	¿Considera usted que los ingresos promedios son equitativos al momento de designarse la asignación anticipada?					

**PERCEPCIÓN DE MONTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE SUS  
HIJOS**

<b>ITEMS</b>						
<b>¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?</b>		<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
10.	¿Considera usted que la recepción con firma es una forma viable de notificación?					
11.	¿Considera usted que la notificación bajo puerta es una forma viable de notificación?					
12.	¿Considera usted que la notificación con la observación “no se encontró domicilio” es viable?					
13.	¿Considera usted que la carga procesal violenta los plazos para la admisión de la demanda?					
14.	¿Considera usted que los plazos para admisión de la demanda no son de acuerdo a ley?					
15.	¿Considera usted prudente el plazo para validar los requisitos previamente antes de la admisión de la demanda?					
16.	¿Considera usted que los depósitos impuntuales motivan a solicitar las liquidaciones por pensiones devengadas?					
17.	¿Considera usted que los depósitos inferiores al monto sentenciado motivan a solicitar las liquidaciones por pensiones devengadas?					
18.	¿Considera usted que la acumulación de pensiones motiva a solicitar las liquidaciones por pensiones devengadas?					

## Anexo 2. Matriz de consistencia

**Título:** “Desconocimiento del padre demandado por pensión alimenticia a favor de sus hijos en el distrito de Tumbes, 2023”.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cómo es la interposición del proceso de pensión alimenticia frente al desconocimiento de la parte demandada por falta de correcta notificación, Tumbes – 2023?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Existe incremento de la interposición del proceso de pensión alimenticia en Tumbes durante el año 2023?</p> <p>¿Existe desconocimiento de la parte demandada a falta de una correcta notificación en Tumbes durante el año 2023?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el incremento de la interposición del proceso de pensión alimenticia y desconocimiento de la parte demandada a falta de una correcta notificación en Tumbes durante el año 2023?</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>La interposición de la demanda de pensión, requiere la búsqueda de medios probatorios que acrediten las necesidades del menor, dejando claro que muchas veces la parte demandada no recibe la notificación en el plazo oportuno o por que fue notificado en otro domicilio lo que ocasiona que no tenga conocimiento del proceso.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>Actualmente si hay incremento en la interposición de demandas por pensión de alimentos en Tumbes, durante el año 2023.</p> <p>Constantemente se evidencia que la parte demandada tiene desconocimiento del proceso, a causa de una notificación tardía o realizada en otra dirección.</p> <p>Ambas variables se encuentran relacionadas significativamente.</p>	<p>Analizar cómo es la interposición del proceso de pensión alimenticia frente al desconocimiento de la parte demandada por falta de correcta notificación, Tumbes – 2023.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Determinar si existe incremento de la interposición del proceso de pensión alimenticia en Tumbes durante el año 2023</p> <p>Determinar si existe desconocimiento de la parte demandada a falta de una correcta notificación en Tumbes durante el año 2023</p> <p>Relacionar el incremento de la interposición del proceso de pensión alimenticia y desconocimiento de la parte demandada a falta de una correcta notificación en Tumbes durante el año 2023</p>	<p>V1. Interposición del proceso de pensión alimenticia</p> <p>V2. Desconocimiento de la parte demandada por falta de correcta notificación, Tumbes -2023</p>	<p>Bases teóricas Antecedentes Definición de términos básicos</p> <p><b>Población:</b> Abogados colegiados en el departamento de Tumbes con especialidad en materia de familia (60).</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario</p> <p><b>Métodos de Análisis de Datos:</b> Método estadístico descriptivo y estadística inferencial</p> <p><b>Estadística inferencial:</b> Correlación de Pearson</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Método:</b> Hipotético - Deductivo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Descriptivo - Explicativo.</p> <p><b>Muestreo y Muestra:</b> se realizará muestreo probabilístico para los abogados</p>

### Anexo 3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Interposición del proceso de pensión alimenticia	Acción de ejercer tutela jurisdiccional efectiva a beneficio de los menores (Bernal, 2018)	La primera variable estará comprendida por 3 dimensiones, las cuales estarán subdivididas por 3 indicadores cada una.	Composición	Formalidad	Intervalo
				Requisitos	
				Admisión	
			Fijación de monto de pensión Plazos	Criterios de fijación	
				Medios probatorios admitidos	
				Medios probatorios no admitidos	
			Asignación anticipada	Monto fijado	
				Debido estudio económico	
				Ingresos promedio	
V2. Desconocimiento de la parte demandada por falta de correcta notificación, Tumbes - 2023	Desconocimiento proviene del prefijo "des" es decir negación de hacer y del verbo "conocer" (Rodríguez, 2019)	La primera variable estará comprendida por 3 dimensiones, las mismas que estarán subdivididas por 3 indicadores cada una.	Formas de notificación	Recepción con firma	Intervalo
				Bajo puerta	
				No se encontró dirección	
			Plazos	Carga procesal Estipulados por Ley	
				Validación de requisitos	
			Liquidaciones	Deposito impuntual	
				Deposito inferior al sentenciado	
				Acumulación de pensiones	

# Anexo 04. Base de datos

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	
N	1	1	0	1	1	2	1	1	1	2		1	1	2	1	1	1	2	0	1	
	2	2	1	2	1	2	1	-2	1	2		2	2	2	1	-2	1	2	1	2	
	3	2	1	2	1	2	1	-2	1	2		2	2	2	1	-2	1	2	1	2	
	4	2	1	2	1	2	1	-2	1	2		2	2	2	1	-2	1	2	1	2	
	5	4	0	1	2	1	2	0	4	1		2	2	1	0	0	1	2	1	2	
	6	1	1	1	1	1	2	1	-2	1	2		1	2	1	-2	1	2	1	2	
	7	2	1	-1	1	1	2	1	0	1	2		1	-1	1	2	1	2	1	2	
	8	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	9	1	1	1	1	1	2	1	-2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	10	2	1	1	1	1	2	1	0	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	11	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	12	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	13	2	2	-1	1	1	2	1	-2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	14	13	2	1	1	1	2	1	-2	1	2		2	1	2	1	-2	1	2	1	2
	15	14	2	1	1	1	2	1	0	1	2		1	1	-1	2	1	2	1	2	1
	16	15	2	1	1	1	2	1	0	1	2		1	1	-2	1	0	1	2	1	2
	17	16	2	1	1	1	2	1	2	0	1		2	1	2	1	0	1	2	1	2
	18	17	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	-2	1	2	1	2	1	2
	19	18	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	-2	1	2	1	2	1	2
	20	19	2	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	-2	1	2	1	2	1	2
	21	20	2	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	22	21	2	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	23	22	2	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	24	23	2	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	25	24	2	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	26	25	1	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	27	26	1	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	28	27	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	29	28	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	30	29	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	31	30	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	32	31	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	33	32	2	1	1	1	2	1	-2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	34	33	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	35	34	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	36	35	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	37	36	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	38	37	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	39	38	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	40	39	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	41	40	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	42	41	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	43	42	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2

VARIABLE 2

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	
N	1	1	0	1	1	2	1	1	1	2		1	1	2	1	1	1	2	0	1	
	2	2	1	2	1	2	1	-2	1	2		2	2	2	1	-2	1	2	1	2	
	3	2	1	2	1	2	1	-2	1	2		2	2	2	1	-2	1	2	1	2	
	4	2	1	2	1	2	1	-2	1	2		2	2	2	1	-2	1	2	1	2	
	5	4	0	1	2	1	2	0	4	1		2	2	1	0	0	1	2	1	2	
	6	1	1	1	1	1	2	1	-2	1	2		1	2	1	-2	1	2	1	2	
	7	2	1	-1	1	1	2	1	0	1	2		1	-1	1	2	1	2	1	2	
	8	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	9	1	1	1	1	1	2	1	-2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	10	2	1	1	1	1	2	1	0	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	11	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	12	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	13	2	2	-1	1	1	2	1	-2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	14	13	2	1	1	1	2	1	-2	1	2		2	1	2	1	-2	1	2	1	2
	15	14	2	1	1	1	2	1	0	1	2		1	1	-1	2	1	2	1	2	1
	16	15	2	1	1	1	2	1	0	1	2		1	1	-2	1	0	1	2	1	2
	17	16	2	1	1	1	2	1	2	0	1		2	1	2	1	0	1	2	1	2
	18	17	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	-2	1	2	1	2	1	2
	19	18	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	-2	1	2	1	2	1	2
	20	19	2	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	-2	1	2	1	2	1	2
	21	20	2	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	22	21	2	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	23	22	2	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	24	23	2	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	25	24	2	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	26	25	1	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	27	26	1	1	1	1	2	1	2	1	2		2	1	2	1	2	1	2	1	2
	28	27	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	29	28	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	30	29	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	31	30	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	32	31	2	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	33	32	2	1	1	1	2	1	-2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	34	33	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	35	34	1	1	1	1	2	1	2	1	2		1	1	2	1	2	1	2	1	2
	36	35	2	1	1</																